

RADICACION: 08001315300720230016100
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: A & C INGENIERIA Y CONFORT SAS
DEMANDADO: ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda la cual nos correspondió por reparto. Sírvase resolver.

Barranquilla, julio 17 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, JULIO
DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Ingresada al despacho la presente demanda Ejecutiva instaurada por el Dr. MICHELLE AGAMEZ GOMEZ, en su calidad de Apoderado judicial de A & C INGENIERIA Y CONFORT SAS.; contra ; a fin de que se libre mandamiento de pago a favor de éste; basado en setenta y siete (77) facturas electrónicas de venta; POR UN VALOR TOTAL DE 233.439.489.oo M/L/C.

Observando el despacho que las facturas electrónicas de venta y aportadas como título valor de recaudo, no cumple con todos los requisitos previsto en la resolución 000085 de abril 8 del 2022 expedida por la Dian, la cual establece lo siguiente:

“ Artículo 7. Requisitos para la inscripción en el RADIAN de la factura electrónica de venta como título valor que circula en el territorio nacional. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.2.53.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo y la normativa especial que regula la materia, para efectos de la inscripción en el RADIAN de las facturas electrónicas de venta como título valor que circulan en el territorio nacional se validarán los siguientes requisitos:

1. Reunir los requisitos señalados en el artículo 621 del Código de Comercio, el artículo 617 del Estatuto Tributario y el artículo 11 de la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
2. Fecha de vencimiento de la factura electrónica de venta.
3. **Acuse de recibo de la factura electrónica de venta.**
4. Recibo del bien o prestación del servicio.
5. **Aceptación expresa o aceptación tácita de la factura electrónica de venta.**

La generación, transmisión, validación, entrega y recibo de los requisitos de que trata este artículo, deberá cumplir con los requisitos, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos de conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la

RADICACION: 08001315300720230016100
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: A & C INGENIERIA Y CONFORT SAS
DEMANDADO: ACONDICLIMA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S

Página 2 de 2

Resolución 000042 del 05 mayo de 2020 «Anexo Técnico de factura electrónica de venta», o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Por consiguiente, al no ser posible establecer la fecha de recepción de las facturas por la entidad ejecutada no es posible determinar la fecha de exigibilidad o de pago de las mismas, lo que conlleva a que esta agencia judicial estime improcedente acceder a lo solicitado, y en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

1. No librar mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B